

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

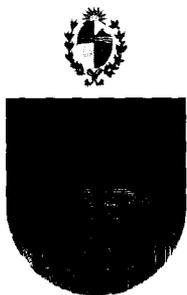
CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE MEDICINA
Y
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE – DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo el día tres de noviembre del año dos mil nueve. **POR UNA PARTE: El Ministerio de Turismo y Deporte** representado en este acto por el Ministerio de Turismo y Deporte Dr. Héctor Lezcano y el Director Nacional de Deporte Prof. Fernando Cáceres, con domicilio en la calle Soriano 882, de esta ciudad Y **POR OTRA PARTE: La Universidad de la República** Sr. Rector Rodrigo Arocena y por la Facultad de Medicina el Decano Dr. Felipe Schelotto, con domicilio en Avda. Gral. Flores 2125, de esta ciudad.

QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

ANTECEDENTES:

- 1) De acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República Oriental del Uruguay compete a esta, la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de esta, proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- 2) Ante la realidad manifiesta de que la mayor parte de los jóvenes que practican el deporte más popular del Uruguay no llegan a ser profesionales del fútbol y dentro de los que lo consiguen solo una pequeña proporción logra una carrera que les permite consolidarse social y económicamente, resulta fundamental apoyar la formación, cultural, la promoción de hábitos saludables, la generación de alternativas laborables sustentables que beneficien a la totalidad de los futbolistas juveniles.
En este marco es que la Presidencia de la República a resuelto impulsar el programa **"Gol al Futuro"**, cuyo objetivo es construir un programa nacional



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

para la formación integral del futbolista juvenil.

- 3) Que ambas partes aspiran a una cooperación mutua acuerdan celebrar el presente convenio.

PRIMERO: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo contribuir con el Programa Nacional para la Formación Integral del Futbolista Juvenil Uruguayo mediante el intercambio y asistencia técnica en las áreas que corresponden a los objetivos de ambos organismos.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al objetivo, en primera instancia se instrumentarán Pasantías para la formación de los postgrados en Medicina del Deporte ya que les permitirá realizar una experiencia de campo complementaria a la formación hospitalaria. El trabajo realizado permitirá elaborar una base de datos de la que se obtendrá el perfil socio-económico de los futbolistas juveniles, establecer situaciones carenciales y elaborar estrategias de intervención, diagnosticar patologías prevalentes y planificar y ejecutar proyectos de investigación.

OBLIGACIONES:

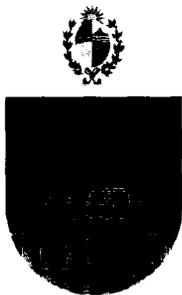
A) La Facultad de Medicina, se compromete a disponer de los servicios y recursos humanos necesarios para el cumplimiento del objetivo para lo que se requieren seis docentes efectivos y dos suplentes, en un número de seis cargo titulares y dos cargos suplentes.

B) El Ministerio de Turismo y Deporte se compromete a aportar los fondos necesarios para solventar los gastos que genere el cumplimiento del objetivo.

TERCERO: El aporte en efectivo que se menciona en la clausula segunda (obligaciones:B) será depositado por el Ministerio de Turismo y Deporte, de acuerdo anotas y requerimientos de la Facultad de Medicina ú Hospital de Clínicas, en la cuenta bancaria que se indicará.

Las partes efectuarán las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CUARTO: Las partes se obligan recíprocamente a través de las Oficinas



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

correspondientes, a remitirse informes, a los efectos de que los respectivos Jerarcas, evalúen se cumplimiento.

QUINTO: Las partes podrán, de común acuerdo, extender el ámbito de aplicación del presente Convenio a otros campos de interés mutuo dejando expresa constancia por escrito.

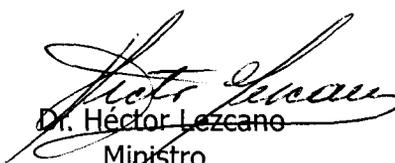
SEXTO: Se establece que el plazo de este convenio será de dos años contados a partir del día de hoy a solicitud de alguna de las partes y previa conformidad de la otra, podrá extenderse por un año más.

SEPTIMO: A los efectos de este Convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia.

OCTAVO: Las partes reconocen la validez de las comunicaciones que se realicen por telegrama colacionado.

NOVENO: Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Dr. Héctor Lezcano
Ministro
Ministerio de Turismo y Deporte


Dr. Felipe Scheletto
Decano
Facultad de Medicina


Prof. Fernando Cáceres
Director Nacional de Deporte
Ministerio de Turismo y Deporte